



**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MDSL/C**  
San Luis, 25 de febrero de 2022

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

### **VISTO:**

El Informe N° 024-2022-MDSL-GAF/SGLCPYSG de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorando N° 027-2022-GDU-MDSL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe legal N° 60-2022-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 131-2022-AL que contiene el Informe N° 011-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación del saneamiento físico legal del "Parque La Esperanza" a favor de la Municipalidad distrital de San Luis;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 3) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que según el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: "son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el artículo 58 de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, con fecha 19 de junio de 2001, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2001, se declaró de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas;

Que, con fecha 4 de julio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se dictaron medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y, de acuerdo con lo señalado en el literal e) del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía están obligados a realizar el precitado saneamiento, para lo cual es necesario precisar que las municipalidades, como gobierno local, cuentan con la autonomía antes mencionada para ejecutar el saneamiento técnico legal pertinente de los inmuebles respectivos;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 024-2022-MDSL-GAF/SGLCPYSG de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Informe N° 007-2022-NPLB de la abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Memorando N° 027-ZCCR/mhar



Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDSL/C

2022-GDU/MDSL de la Gerencia de Desarrollo Urbano informan que se viene realizando las acciones correspondientes para el Saneamiento Físico Legal del inmueble denominado "Parque La Esperanza", Zona de Recreación Pública, que se encuentra registrado dentro de la Partida N° 07077841, Tomo 2088, Asiento 2, Fojas 395, con un área de 2 514.22 m<sup>2</sup>, ubicado en jirón Mariscal Oscar R. Benavides, jirón Agustín Gamarra, colindante con el Campo Deportivo y Vivero El Pino y la Clínica San Juan de Dios, distrito de San Luis, según certificado de búsqueda catastral de la SUNARP, inmueble que constituye áreas públicas, provenientes de Habilitación Urbana solicitada por la Sociedad Agrícola San Pablo S.A. según plano de lotización aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1333, del 6 de julio de 1969, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y Ordenanza N° 2358-2021, del 10 de junio de 2021-MML (Reajuste Integral de Zonificación de los usos del suelo de la Municipalidad Distrital de San Luis);

Que mediante Informe N° 60-2022-MDSL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera legalmente procedente el Saneamiento Físico Legal del predio a nombre de la Municipalidad distrital de San Luis, denominado "Parque La Esperanza", Zona de Recreación Pública, con un área de 2 514.22 m<sup>2</sup>, ubicado entre los Jirones Mariscal Oscar R. Benavides, jirón Agustín Gamarra, colindante con el campo deportivo y el vivero El Pino y la Clínica San Juan de Dios del distrito de San Luis, con la finalidad de realizar la inscripción registral respectiva, debiendo precisarse que posterior al diagnóstico físico legal, corresponde dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 249 del TUO de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Proveído N° 131-2022-AL del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 011-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal que recomienda someter a acuerdo de concejo el saneamiento físico legal del predio a nombre de la Municipalidad distrital de San Luis, denominado Parque "La Esperanza" para la Inscripción registral indicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41 así como el numeral 35 del artículo 9 en concordancia con el artículo 58 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 41, así como en el numeral 35 del artículo 9 en concordancia con el artículo 58, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis aprobado por **UNANIMIDAD**; el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** el Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización a nombre del Estado, afectado en uso y favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, del área de 2 514.22 m<sup>2</sup>, ubicado en Jirón Mariscal Oscar R. Benavides, Jirón Mariscal Agustín Gamarra, colindante con el Campo Deportivo El Pino



Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDSL/C

y la Clínica San Juan de Dios, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, según certificado de búsqueda catastral de la SUNARP, inscrito en la Partida Matriz N° 07077841 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, inmueble destinado a uso de Parque "la Esperanza", conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.



**ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR** la suscripción de la declaración jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en proceso judicial pendiente por resolver.



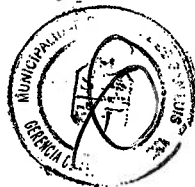
**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano la suscripción de toda información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal ante la SUNARP - Lima y la suscripción de la declaración jurada señalada en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y, en el diario de mayor circulación de la región en el que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
  
ABOG. MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
  
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO  
ALCALDE